



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio, que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Consultiva e Inspectora de Espectáculos

EXAMENES PARA OPERADORES DE CINEMATOGRAFO PUBLICO

Publicada la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de Febrero del actual y designado el Tribunal que ha de actuar en dichos exámenes; transcurrido suficiente espacio de tiempo para que los opositores hayan hecho una adecuada preparación, he tenido a bien disponer:

1.º Que referidos exámenes comiencen el DIA 20 DEL ACTUAL, a las nueve horas, en el local del GRAN TEATRO de esta localidad, los que continuarán en días sucesivos.

2.º Que el día 20, habrán de comparecer a examen los doce primeros números de la relación de aspirantes que se publica, considerándose citados para el día 21, los doce siguientes a éstos y así sucesivamente hasta el final de las pruebas.

3.º Que los aspirantes que tengan su documentación incompleta o falta de reintegro, podrán reintegrarla o completarla, 48 horas antes de comenzar su actuación ante el Tribunal.

4.º Que asimismo vienen obligados a abonar en la Secretaría de esta Junta en igual plazo de tiempo SETENTA Y CINCO PESETAS, por derechos de examen, alquiler de aparatos, local, gasto de fuido, etc.

5.º Que el Tribunal examinador estará compuesto por don Angel Pérez Pérez, Presidente; don Cecilio Delgado del Forcallo, Vocal; don Juan Pérez García, Vocal; don Cesáreo Pulido Cisneros, Vocal, y don Joaquín Cabrera Alfonso, Secretario.

6.º Que los aspirantes que han solicitado tomar parte en esta convocatoria, son los siguientes, por orden de presentación de instancias y en el que habrán de ser llamados:

- 1 Manuel Batalla Nevado.
- 2 Antonio Ramírez Parra.
- 3 Germán Solano Gimenez.
- 4 Fernando Fernández Moreno.
- 5 Antonio Poderoso Cárdenas.
- 6 Benigno Castro Colmenar.
- 7 Angel Jimenez Diaz.
- 8 Manuel Vicente Rodríguez.
- 9 Antonio Arrojo Díaz.
- 10 Juan Francisco Benito Alonso.
- 11 Julio Valle Alba.
- 12 Antonio Solana Martín.

- 13 Cipriano Galet Lubián.
- 14 Francisco Carrión Morales.
- 15 Matías Sáez Rodríguez.
- 16 Pedro Rumbo Mediavilla.
- 17 Manuel Pérez Quesada.
- 18 Justo Clavero Ventura.
- 19 Luis Ortega Manuel.
- 20 Manuel Gordo Ricote.
- 21 Joaquín Jimenez Fernández.
- 22 Atilano Palacios Fernández.
- 23 Manuel Carpintero Claver.
- 24 Manuel Paspatti Ruiz.
- 25 Andrés Martín Bejarano.
- 26 Vicente Guillén Holgado.
- 27 Manuel Jurado Feijóo.
- 28 Joaquín Carrasco Pastoriza.
- 29 Román Corrales Cisneros.
- 30 Mariano Salvador Salvador.
- 31 Antonio Alviz Cordero.
- 32 Laureano Claver Solano.
- 33 Argimiro Andrada Andrada.
- 34 Valentín Cámara Bernáldez.
- 35 José María Moya Leal.
- 36 Juan Piedrafita Valle.
- 37 Juan José Cárdenas Rubio.
- 38 Angel García Pérez.
- 39 Luis de León Frejo.
- 40 Antonio López Porras.
- 41 Manuel Lopo Molinos.
- 42 Gabriel Bojo Paulín.
- 43 José María Jiménez del Valle.
- 44 Antonio Gozalo Marchena.
- 45 Antonio Lajas Núñez.
- 46 Juan Antonio Pintor Blázquez.
- 47 Anastasio Diaz Tello.
- 48 Gregorio Millán Olmedo.
- 49 Juan Luis Arriba Chapado.
- 50 Gregorio Luis Real Calvo.
- 51 José García Cuevas González.
- 52 Felipe Escobar Alconero.
- 53 Gabriel Fariza González.
- 54 José Antonio Hontiveros Dominguez.
- 55 Faustino Gómez Cercas.
- 56 Antonio Díaz Sánchez.
- 57 Demetrio Pulido Sánchez.
- 58 Emiliano Muñoz Cáceres.
- 59 Antonio Pedro Pablos Gozalo.
- 60 José García Rivero.
- 61 Eladio Jaraiz Jiménez.
- 62 Francisco Jiménez Diaz.
- 63 Isidro Fernández Jimenez.
- 64 Manuel Guerrero Marceio.
- 65 Nicolás Escobar Talaván.
- 66 Francisco Villarreal Dato.
- 67 Félix Núñez Núñez.
- 68 Félix Barderas Reviejo.
- 69 Ramón Martín Gallego.

Cáceres, 8 de Junio de 1949.—El Secretario de la Junta, Joaquín Cabrera.—V.º B.º, el Gobernador Civil, Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

2144

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 6

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Villamiel, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Junio de 1949.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3149

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 153, correspondiente al día 2 de Junio de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR 713, por la que se anulan las 684 y 97 y se dan normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1949-50.

(Conclusión).

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las Colecciones de beneficiarios, debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos, con las relaciones correspondientes, y hallados conforme, procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones Locales a las Provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiera formulado el concierto de almacenamiento, en su cali-

dad de productor, total de obreros eventuales, reducidos a fijos, total de kilogramos autorizados y número de expediente de concesión.

Fichero provincial de agricultores reservistas

Art. 23. Las Delegaciones Provinciales, con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y que sean reservistas por primera vez en la presente campaña y las intercalarán en el fichero individual de reservistas existente en la Delegación Provincial.

En los ficheros local y provincial de reservistas de patatas se registrarán cuantos particulares correspondan, según su encasillado, a cada uno de los titulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.

En el fichero provincial se registrarán todas las alteraciones que se produzcan por alta o baja en la cualidad de reservista, etc., en la misma forma que se determina en el párrafo tercero del artículo 22.

Rectificación censo agricultores reservistas

Art. 24. Las Delegaciones Provinciales, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las Locales, por fin de cada mes, en relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas de patatas por «cambio de residencia», «defunción», ausencia al extranjero», etc., de quienes tuvieran reconocido tal derecho y, en consecuencia, de la pérdida o adquisición de la condición de obreros fijos y familiares de los mismos que tuvieran reconocido o se les reconociera el derecho a usar de la reserva.

Circulación interprovincial de patatas para reserva de consumo

Art. 25. Cuando la persona o personas que hayan de consumir las patatas residan en provincia o localidad distinta de aquélla en que estén enclavadas las fincas, sobre cuya producción se haya obtenido la reserva, se sujetará, para el traslado de las mismas, a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervenidos.

Asimismo será potestativo de estas personas poder entregar la cantidad de patatas que les corresponda para la reserva en el Organismo encargado de la recogida, hecho que se justificará con el documento que se expedirá por la dependencia de la



Comisaría de Recursos o Delegación de Abastecimientos que tenga a su cargo la recogida de la patata y haya recogido el importe de la reserva (modelo número 4), para, previa presentación del referido documento, poder recoger en el almacén distribuidor de destino que se fije por la Delegación de Abastecimientos del Municipio de consumo, cantidad equivalente, previo pago de la mercancía a los precios que rijan en dicho almacén.

El documento que se entregue al reservista, acreditativo de la cantidad de patatas recibidas, se extenderá por triplicado y se consignará el Municipio de provincia de consumo. Un ejemplar se facilitará al reservista, otro se enviará a la Delegación Provincial de la provincia del consumo de la reserva y el tercero lo conservará en su archivo la oficina expedidora.

En el ejemplar del «concierto» o «certificación», en su caso, del concierto colectivo, acreditativo de la condición de reservista, se hará constar por la oficina expedidora de la certificación, la siguiente nota: «Expedido documento para retirar... kilogramos de patatas en el Municipio de...»; nota que será firmada y sellada por funcionario competente de la misma.

El interesado presentará dicho documento, juntamente con el ejemplar del «concierto» o «certificación», en su caso, en la Delegación de Abastecimientos de su residencia, en solicitud de que se le señale almacén en que deberá recoger la cantidad de patatas correspondiente. La Delegación de Abastecimientos, examinados dichos documentos y hallados conformes con los antecedentes que obren en la Delegación, cursará las órdenes pertinentes de suministro y hará constar el precio a que deberá ser abonada la mercancía. El documento presentado quedará archivado en la Delegación como justificante de la orden de suministro.

Cambio de residencia de agricultores reservistas

Art. 26. Si algún reservista de patatas cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se extienda se hará constar también la circunstancia que es reservista de patatas y fecha hasta que se considera abastecido.

Resumen reservistas

Art. 27. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de patatas, según modelo (anexo 1), que ordena la Circular número 651 (modelo 42).

Precios en el campo

Art. 28. Los precios en el campo para la patata arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos ni Organismos de ninguna clase gravar impuesto ni arbitrio sobre el producto, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en el «Boletín Oficial del Estado» número 99 de 9 de Abril de 1949, serán los siguientes:

	Pesetas
	Kilo neto
Hasta el 31 de Diciembre inclusive	1,—
De 1 de Septiembre a 31 de Diciembre	0,80
De 1 de Enero a 19 de Febrero	0,85

	Pesetas
	Kilo neto
De 20 Febrero a final campaña	0,90
Desde 1 de Diciembre en provincias del Sur y Levante	1,—

Propuesta de precios por los Organismos encargados de la recogida

Art. 29. Los Organismos citados en el artículo segundo, según proceda, seguidamente de publicada esta Circular y en un plazo no superior a «cinco días», remitirán «por correo certificado y urgente», dirigido a: «Jefatura Sección Precios», propuesta de los precios que hayan de regir y para cada uno de los períodos de precio en el campo, con arreglo a lo dispuesto a continuación:

1.º Precio para la patata que haya de consumirse en el propio lugar de producción, estará formado por:

En cada época: precio en el campo, más el 3 por 100 en concepto de beneficio para el que haga la recogida, más el 1 por 100 de mermas calculado también sobre cada precio al agricultor, más 0,03 pesetas en cada kilo con carácter fijo e invariable, para gastos de envasado y desensado, fitopatológico y demás, como carga y descarga, descuentos de pagos al Estado, etc., etc., más 0,01 pesetas también en cada kilo para gastos de dirección, intervención y recogida y otra 0,01 pesetas igualmente en cada kilo como gasto variable y fijo, en concepto del costo del transporte desde campo hasta almacén.

2.º Precio de la patata en almacenes recolectores, situados en lugares distintos al de producción:

En cada época: precio en el campo, más el 3 por 100 en concepto de beneficio, para el que haga la recogida, más el 3 por 100 de mermas calculado también sobre cada precio al agricultor; más 0,04 pesetas en cada kilo con carácter fijo e invariable para gastos de envasado y desensado, fitopatológico y demás, como carga y descarga, descuentos de pagos al Estado, etc., etc., más 0,01 pesetas, igualmente en cada kilo para gastos de dirección, intervención y recogida, más el gasto «promedio» del transporte que se vaya a producir desde tierra hasta los referidos almacenes recolectores.

3.º Precio de la patata sobre vagón origen:

Igual que en el apartado anterior, más el gasto «promedio» del transporte que se vaya a producir desde los citados almacenes recolectores hasta sobre vagón.

Las Comisarias de Recursos deberán enviar a esta Comisaría General relación nominal de los pueblos que vayan a consumir su propia producción y copia a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Abastecimientos que dependan de su zona y a las respectivas Fiscalías de Tasas (a ser posible el mismo día que remitan a este Organismo Central las anteriores propuestas de precios). De igual forma enviarán otra relación de los pueblos con almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción.

Igual que requisitos cumplirán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en relación con esta Comisaría General y Fiscalías de Tasas, que efectúen la recogida, con independencia de las Comisarias de Recursos.

Precios oficiales

Art. 30. Una vez aprobados por este Organismo Central los precios señalados en el artículo anterior, las Comisarias de Recursos o Juntas Provinciales de Precios, que procedan, enviarán, en un plazo máximo de «cinco días», en una misma fecha y con un solo oficio, «por correo certificado y urgente», dirigido a «Jefatura Sección Precios», las correspondientes propuestas de precios oficiales, que serán:

1.º Para la que se vaya a consumir en el mismo lugar de producción:

Los precios que se aprueben para la misma en almacén, según el punto primero del artículo anterior, más el margen de detallista, si existiera, y redondeo centesimal, incrementando a aquél, del cual se le pasará el oportuno cargo a los vendedores, firmando la orden, que las Juntas Provinciales de Precios cursen a la Caja de Compensación para su cobro, el señor Interventor Delegado de Hacienda. Si no existiera el minorista, se suprimirá el margen de éste.

2.º Para la patata que se vaya a vender en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:

Se venderá a los precios que se aprueben para estos almacenes recolectores, según el punto segundo del artículo anterior, más el margen del detallista, si le hay, más redondeo centesimal, aplicando igual sistema que en el caso anterior.

3.º Para la patata que no venga en ninguno de los dos sitios indicados en los dos párrafos anteriores:

Se formará el precio, a base de un promedio (que se detallará) de los precios de sobre vagón orígenes normalmente abastecedores, más el seguro con arreglo a las tarifas oficiales y teniendo en cuenta lo que se dispone en la norma número 29 de la Circular 511, más el gasto promedio de transportes desde aquéllos hasta los almacenes, cabeceras de zona, para cumplir lo dispuesto en la Circular número 434 A y desde éstos hasta los pueblos consumidores, más margen de almacenistas de destino, más margen de detallistas y redondeo centesimal, si hubiera lugar a él.

Margen comercial almacenista destino y detallista

Art. 31. El beneficio que se concede para los almacenistas de destino es el de 0,11 pesetas en cada kilogramo, para cualquiera que sea el tiempo que dure el almacenamiento y los locales que emplee para el mismo (por lo cual en este artículo no se abonarán intereses) y para los gastos de desplazamientos a origen, a fin de hacerse cargo de la mercancía, acarreos, manipulaciones, podredumbres hasta su venta al detallista, etcétera, y para este último intermediario 0,125 pesetas en cada kilo.

Guías y conduce

Art. 32. Queda prohibida la circulación de patatas que no vayan acompañadas de la guía única.

El transporte de la cosecha desde el campo hasta el almacén receptor se llevará a cabo por el acta de entrega y conduce expedido por la Alcaldía o Comisaría de Recursos.

Plan de transporte

Art. 33. Los Organismos encargados de la recogida de patatas, especificados en el artículo segundo, enviarán al representante de esta Comisaría General, en la Delegación del Gobierno para la Organización

del Transporte, los planes de transporte, según se ordena en la Circular número 438, capítulo quinto.

Reservas complementarias para siembra

Art. 34. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición del Ministerio de Agricultura las cantidades de patatas que por éste le sean solicitadas para completar reservas de siembra en aquellas zonas en que lo estime preciso.

El Servicio Nacional de Patata de Siembra dará cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos del plan de producción y necesidades de patata de siembra, para que por los Organismos a que se refiere el artículo 2.º de esta Circular, se cumplieren tales planes, en la parte que les efectúe.

La patata de siembra se venderá exclusivamente a través de las Secciones de Siembra de las O. R. A. P. A. S. o C. R. E. P. A. S. provinciales.

Sanciones

Art. 35. Se considerará clandestina la siembra y producción de patatas no concertadas, a los efectos que determina esta Circular, sancionándose como ocultación la no declaración o falsedad de los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semilla empleada y la cosecha real obtenida, la no entrega o fuera de plazo de las patatas.

Los colaboradores en la recogida vendrán obligados a dar cuenta al Inspector Delegado de Recursos de los productores que, vulnerando lo dispuesto en el artículo 9.º de esta Circular, oculten o retengan indebidamente cantidades de patatas. El incumplimiento de esta obligación motivará la retirada del carnet de colaborador, con independencia de la responsabilidad de otro tipo que se le pueda exigir.

En todos estos casos serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto Ley del Ministerio de Justicia de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» n.º 264), sin perjuicio del expediente que en cada caso habrá de instruir la Fiscalía de Tasas.

Anulación disposiciones anteriores

Art. 36. Quedan derogadas las Circulares números 684 y 697 y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Circular, que entrará en vigor desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de Mayo de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles de todas las provincias.

NOTA.—Los modelos a que hace referencia la precedente Circular, se facilitan impresos a los interesados por los Organismos de Abastecimientos.

CIRCULAR número 704 C sobre reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

Excmos. Sres.: Al objeto de dar



mayor agilidad a lo dispuesto en el apartado C) del artículo 35 de la Circular número 704, y considerando esta Comisaría General que con las normas que a continuación se exponen el trámite preciso se conseguiría con mayor rapidez, he dispuesto que cuando el producto agrícola reservado fuese patata, su adjudicación podría realizarse de acuerdo con lo establecido en los apartados A) y B) del referido artículo o bien cuando a petición del solicitante quiera que se le adjudique de la misma patata cosechada, los interesados se sujetarán a las normas siguientes:

1.ª Cuando la patata cosechada se hubiese obtenido indistintamente en terrenos sitios dentro o fuera de la provincia en donde esté enclavada la Entidad o industria beneficiaria de los mismos, en el momento oportuno que se considere conveniente el transporte de dicho producto agrícola, se solicitará a través de la Delegación en donde esté enclavada la Entidad o industria y mediante instancia, a la cual se acompañará el preceptivo certificado de aforo de cosecha, la autorización correspondiente para efectuar el transporte de la mercancía.

2.ª La Dirección Técnica de esta Comisaría General autorizará la expedición de «conduces» o guías que sean necesarias para el transporte de dicha mercancía, de acuerdo con el número de kilos que con arreglo al certificado agronómico hayan sido aforados.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes al lugar donde estén sitios los terrenos, podrán expedir tantas guías como se soliciten, pero hasta el tope máximo del número de kilos que, como anteriormente queda expuesto, se aforasen y se hayan autorizado por la Dirección Técnica.

3.ª Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos correspondientes al lugar en donde esté enclavada la Entidad o industria beneficiaria, remitirán a la Dirección Técnica de esta Comisaría General las correspondientes actas de repeso, de acuerdo con las recepciones que de dicho producto se efectúen, teniendo que indicar cuando se ha realizado la última.

Cuando, con arreglo al módulo establecido y número de beneficiarios que correspondan a las distintas Entidades o industrias se excediesen del cupo que pudiera corresponderles, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos intervendrán, mediante acta, el excedente, que podrán destinar a cubrir sus atenciones, siempre y cuando por la Dirección Técnica así se les autorice.

De todas las autorizaciones de guías que se expidan se pondrá en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de destino.

Quedan, por lo tanto, rectificadas los incisos a) y b) del apartado C) anteriormente comentado.

De las presentes normas deberá ordenar V. E. se dé la máxima publicidad, al objeto de que llegue a conocimiento general de todas las Entidades.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2055

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

CONCURSO DE DESTAJO

Esta Cámara ha acordado abrir concurso de destajo para las obras de terminación de su edificio social, sito en la Avenida de España, con sujeción al proyecto realizado por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez, siendo el tipo de concurso de 895.994'52 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones, es el de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones vendrán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Los planos, mediciones, presupuestos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Cámara, durante expresado plazo y horas de oficinas.

El importe de los anuncios y cuantos gastos se originen el concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Cada proponente presentará en senda dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la proposición económica y el otro los pliegos demostrativos de la referencia técnica y económica del recurrente.

La Junta de Gobierno, asesorada por el Arquitecto Director o Aparejador que ha de intervenir en las obras, resolverá la adjudicación definitiva, reservándose el derecho, si a su juicio, el licitador que haya producido más baja no le ofrece garantías suficientes para la buena marcha y prontitud de la ejecución de las obras, hacerlo entre los concursantes, aunque su proposición sea más elevada.

Cáceres, 2 de Junio de 1949.—El Presidente, Fernando Vega Bermejo.—El Secretario, Luis Ordóñez Claros.

(78 pstas.)

2072

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de San Martín de Trevejo, correspondiente al partido judicial de Hoyos.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción anteriormente mencionado, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañándose los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social, observada por el solicitante, en la que se haga constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 10 de Junio de 1949.—El El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

2147

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

ANUNCIO

Hasta el día 25 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de JULIO próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Junio de 1949.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(24 pstas.)

2088

Juzgados

CACERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Arturo Salas Orodea, mayor de edad, ganadero, en representación de su esposa doña Isabel Hernáiz Hernáiz, sin profesión especial y vecinos de Huertas de Abajo (Burgos), se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, solicitando se practicara información de dominio a su favor de la mitad del arbolado o derecho de vuelo y apostar de la dehesa llamada «Hocino de Arriba», del término municipal de esta Capital; que linda por el Norte, con dehesa «Hocino de Abajo»; Este, río Tamuja; Sur, Valdecantillos, y Oeste, con dehesa «Mariones de Abajo»; de cabida 406 hectáreas, 67 áreas y 18 centiáreas, y en cumplimiento de lo que establece la regla 3.ª, párrafo 1.º del artículo 201 de la Ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, por medio del presente se cita a cuantas personas puedan tener sobre la mitad del vuelo de la finca cuya inscripción de dominio se pretende, algún derecho real, así como a todas las personas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de su fijación en los tabloneros de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia, del Municipal de esta Capital y del Ayuntamiento de esta misma ciudad, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Jacinto Blanco.—El Secretario, Félix Jabato.

(84 pstas.)

2124

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Sales, en nombre y representación de «Eusebio González, S. L.», contra don Eloy Terrón Vinagrero, en reclamación de una letra de cambio, y en cuantía de dos mil ochocientas cincuenta y dos pesetas de principal, más otras dos mil pesetas que se calculan para costas, le fué embargado a dicho ejecutado los siguientes bienes.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina combinada de aserrar y labrar madera, marca «Guillet», instalada en la planta baja del domicilio del ejecutado don Eloy Terrón Vinagrero y en perfecto estado de funcionamiento, la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de DOCE MIL PESETAS.

Habiéndose señalado para la celebración de la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación de los bienes anteriormente descritos, la Audiencia del día cinco del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, la que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(97'50 pstas.)

2150

Sección no oficial

EXTRAVIO DE SEMOVIENTE

Una chota, de 15 a 18 meses, pelo negro, con blanco en la ubre, orejiana. Extraviada en la tarde del día 4 del actual, en la Feria de Trujillo; su dueño, Antonio Alves Moreno, de Escorial, (Cáceres).

(11'70 pstas.)

2164

EXTRAVIO

De la Feria de Trujillo se ha extraviado una erala castaña, corniabierta y orejisana, propiedad de Florentino Ruiz Jiménez, de Santa Cruz de la Sierra.

(7'80 pstas.)

2152

PERDIDA

De un eral, pelo retinto, con marca forma M. en na'ga derecha. Escapó en cordel Cáceres-Trujillo, a la altura de la Cumbre.—Informen a Agencia Veloz, Generalísimo Franco, 12.—Cáceres.

(9'60 pstas.)

2157



Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de MAYO de 1949.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
D.K.V.	M. 54976	Serafín Vizcaíno	Madrid	Francisco Rincón Cáceres	La Cumbre.
Chevrolet	AV. 764	Pablo Castillo	Cáceres	Juan Lonch Arquez	Sabadell.
Roll	M. 34800	Por herencia		Elisa Miguel Romero Navarro	Trujillo.
Citroen	CC. 3286	F. Fernández	Miajadas	Félix Fernández Torrado	Badajoz.
Fiat	BA. 5428	Florencio Arjona	Jaraiz	Luis García Sánchez	Jaraiz.
Chevrolet	CC. 3258	Angel Barrilo	Valdefuentes	Sebastián Crespo Bellido	Acehuche.
Renault	CC. 2834	María Bernal	Berzocana	José Merino Bernal	Logrosán.
Renault	SS. 3555	Francisco Fernández	Madrid	Marcelino Almaraz Valiente	S. Martín de Trevejo.
Reo	V. 17479	Francisco Ballesteros	Mistela	Macario Jiménez Avilero	Cáceres.
Internacional	SE. 17740	Enrique Bohigas	Cartagena	Josefa Rodas Serrano	Cáceres.
Ford	SA. 3429	Marciana Blanco	Gata	Angel Rodríguez García	Gallegos de Argañán.
Ford	CC. 2329	Julián Olgado	Arroyo	Emilio Gómez Roma	Navalmoral.
Chevrolet	CU. 738	Antonio Pérez	Villanueva de la Serena	Francisco Fernández Guisado	Miajadas.
Ford	SA. 2691	Camisón Hurtado	Plasencia	Gonzalo Barona Vereá	Plasencia.

Cáceres, 4 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2110

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Mayo de 1949.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Ciudad								
CC. 3302	1. ^a	6	Sanglas	141	1	2	Moto	1	147	—	Manuel de la Higuera Cruz	Cáceres	SP.

Cáceres, 4 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2111

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Mayo de 1949.

Matrícula	Marca	Número del motor	N.º del bastidor	Asientos	Tara	Carga	CUBIERTAS		REFORMA (1)	Servicio que va a realizar	Propietario	Población
							Ant.	Post.				
CC. 3792	Hudson	563042	SE. 280	8	1880	700	—	—	Rubia	S. P.	Gerardo Manchado	Montehermoso.
CC. 1553	Ford	14702978	14702978	4	900	400	—	—	Para	S. P.	Luis Pérez Muñoz	V. de Alcántara.
M. 33890	G. Paige	727603	722588	8	1840	700	—	—	Rubia	P	Ricardo Rodríguez	Cáceres.
SA. 2582	Auburn	13840	2987288	7					Turismo	P	Esteban González	Villamiel.
LE. 1430	Chisler	228012	455	7	1100	500	—	—	Cambio carrocería	S. P.	Angel Borrega	Cáceres.

Cáceres, 4 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2112

PERMISOS de conducción de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de MAYO de 1949.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
3793	1. ^a	García Congregado	Vicente	Juan	Rosa	12	Octubre	1921	Cáceres	Cáceres.
3794	1. ^a	García del Monte	Agustín	Felipe	Aquilina	12	Septiembre	1925	Navalmoral	Cáceres.
3795	1. ^a	Dominé Espada	Juan	Maximiliano	Dorothea	24	Marzo	1925	Casar de Cáceres	Cáceres.
3796	1. ^a	Barroso Arroyo	Adolfo	Regino	Felipa	18	Diciembre	1925	Cáceres	Cáceres.
3797	2. ^a	López Pérez	Eduardo	Luciano	Juliana	13	Septiembre	1930	Cáceres	Cáceres.
3798	2. ^a	Sánchez García	Juan F.	Elías	Encarnación	19	Marzo	1929	Tejada	Salamanca.
3799	2. ^a	Infantes Santos	Juan V.	Daniel	Blanca	14	Febrero	1927	Pasarón	Cáceres.
3800	1. ^a	Jorge Cáceres	Valentín	Marcelino	Daniela	24	Septiembre	1914	Navas del Madroño	Cáceres.
3801	2. ^a	Alonso Paniagua	Antonio	Eugenio	Elvira	28	Enero	1913	Aldeanueva del Camino	Cáceres.
3802	1. ^a	Senero García	Fernando	Francisco	Manuela	1	Febrero	1921	Badajoz	Badajoz.
3803	1. ^a	Canales Jiménez	Angel	Juan	Dolores	10	Febrero	1925	Navas del Madroño	Cáceres.
3804	2. ^a	Palacino Caballero	José	Miguel	Gertudis	27	Julio	1920	San Vicente de Alcántara	Badajoz.
3805	2. ^a	López Pérez	José Luis	Luis	Fernanda	15	Enero	1931	Alcántara	Cáceres.
3806	2. ^a	Fernández Infante	Oscar	José	Josefa	6	Marzo	1930	Madrid	Madrid.
3807	2. ^a	Rosa Recio	Nicomedeas	Francisco	Rosario	8	Junio	1901	Madroñera	Cáceres.
3808	2. ^a	González Sánchez	Juan	Antonio	Nicolasa	12	Septiembre	1923	Miajadas	Cáceres.

Cáceres, 4 de Junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2113